

PROVIDENCIA.

1 9 NOV 2024

EX. SECPLA Nº 450 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5° letra d), 12°, 63° letra i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, según Reglamento N°146 de fecha 30 de Diciembre de 2015, Reglamento sobre "Delegación de Facultades del Alcalde", cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por decreto Alc. Ex. N°1012 de 6 de julio 2018 modificado por Reglamento N°182 y N°184 de 2018, delega en el Secretario Comunal de Planificación la facultad de autorizar el uso de mesas y sillas en el espacio público.-
- 2. La Ordenanza "SOBRE INSTALACIÓN DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX. N°502 del 11 de Abril de 2024.-
- 3. El Decreto Ex. SECPLA N°101, del 09 de marzo de 2022, a eliminar.
- 4. La emisión de un nuevo permiso oficializado en el Decreto Ex. SECPLA N°444, del 15 de noviembre de 2024.-

## **DECRETO:**

1. Elimínese del Rol General, la patente PERMISOS sin descargo de valores, que a continuación se indica por: **ELIMINADA POR ACTUALIZACION DEL PERMISO.** 

Tipo de Patente:

**PERMISOS** 

Rol:

6-698506

Nombre o Razón Social:

LEIVA, MC CARTHY Y SALAS SPA

RUT Empresa:

76.949.132-5

Dirección:

ITALIA N°1175

– Giro:

BNUP MESAS, SILLAS Y QUITASOLES DE COLOR BLANCO, CRUDO O SIMILAR Y SIN PUBLICIDAD

2. Procédase por el Departamento de Rentas a efectuar la eliminación indicada.

Anótese, comuníquese y archívese.-

PATRICIA CABALLERO GIBBONS

Secretaria Comuna

Distribución:

Interesado

Departamento de Rentas

Dirección de Fiscalización

Archivo



PROVIDENCIA,

0 9 MAR 2022

EX. SECPLA Nº <u>401</u> / **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5° letra d), 12°, 63° letra i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, según Reglamento N°146 de fecha 30 de Diciembre de 2015, Reglamento sobre "Delegación de Facultades del Alcalde", cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por decreto Alc. Ex. N°1012 de 6 de julio 2018 modificado por Reglamento N°182 y N°184 de 2018, delega en el Secretario Comunal de Planificación la facultad de autorizar el uso de mesas y sillas en el espacio público.-
- La Ordenanza "SOBRE INSTALACIÓN DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX. N°107 de 05 de Febrero de 2021.-
- 3. Planimetría adjunta visada por la Asesora Urbanista.-

#### **DECRETO:**

- Autorizase a LEIVA, MC CARTHY Y SALAS SPA, RUT.N° 76.949.132-5, para ocupar con mesas, sillas y
  quitasoles individuales y removibles de color blanco, crudo o similar y sin publicidad, el bien nacional
  de uso público ubicado frente al local comercial de ITALIA N° 1175.-
- 2. El terreno que se autoriza ocupar tiene una superficie de 22.5 m2 para la instalación de 12 mesas y dejando una circulación peatonal libre de 2 m; toda información que aparece graficada en el plano que se adjunta al presente Decreto y se entiende formar parte integrante del mismo. -
- 3. Esta autorización se rige por lo dispuesto en la Ordenanza Sobre Instalación de Mesas en el Bien Nacional de Uso Público de la Comuna de Providencia, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 107 de 05 de Febrero de 2021.-
- 4. Las condiciones en que se otorga el presente permiso son las siguientes:
  - a. Se deberá pagar por la ocupación del bien nacional de uso público los derechos que establece la Ordenanza Local de Derechos Municipales, sin perjuicio del pago de la correspondiente patente municipal;
  - b. Se deberá mantener el aseo del lugar en perfecto estado;
  - c. Ocupar exclusivamente la superficie y cantidad de mesas autorizadas; y
  - d. Retirar los quitasoles y el mobiliario en su totalidad, cuando el local esté cerrado.-





# HOJA N° 2 DEL DECRETO EXENTO SECPLA N° 101 / 2022

- 5. Queda prohibido al permisionario:
  - a. Colgar elementos de cualquier especie en los quitasoles, con la excepción de guirnaldas de luces led, autoabastecidas, para iluminar las mesas bajo ellas;
  - b. Colocar logos de publicidad, de cualquier naturaleza, en los quitasoles, mesas, sillas o mobiliario autorizado instalar;
  - c. Utilizar implementos o efectuar ampliaciones o agregados que signifiquen la ocupación de superficie mayor que la permitida y la proyección de ésta en su altura; y
  - d. No se aceptará la instalación de tarimas, cortinas, cubrepisos o alfombras, carpas o toldos, ni otros elementos especiales que no estén normados por lo dispuesto en la Ordenanza Sobre Instalación de Mesas en el Bien Nacional de Uso Público de la Comuna de Providencia.-
- 6. El permiso referido es esencialmente precario y la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando necesidades de interés público así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte del permisionario.-
- 7. Corresponderá al Departamento de Rentas Municipales el cobro de los derechos municipales correspondientes.-
- 8. Corresponderá a la Dirección de Fiscalización supervigilar el cuidado y mantención del bien nacional de uso público a que se refiere el presente decreto.-
- 9. Notifíquese el presente Decreto al interesado por el Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación en conformidad a las normas vigentes sobre el particular. En este acto se levantará acta del estado del Bien Nacional de Uso Público que se autoriza ocupar, debiendo firmar el acta el beneficiario en señal de conocimiento y de aceptación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

Secretaria Comunal de Harrificación

Distribución:

- Interesado
- Departamento de Rentas
- Dirección de Fiscalización
- Archivo

